



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024-10

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES DE MANIZALES

HACE CONSTAR

En calidad de Nominador y Ordenador del Gasto y de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998, el cual establece:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

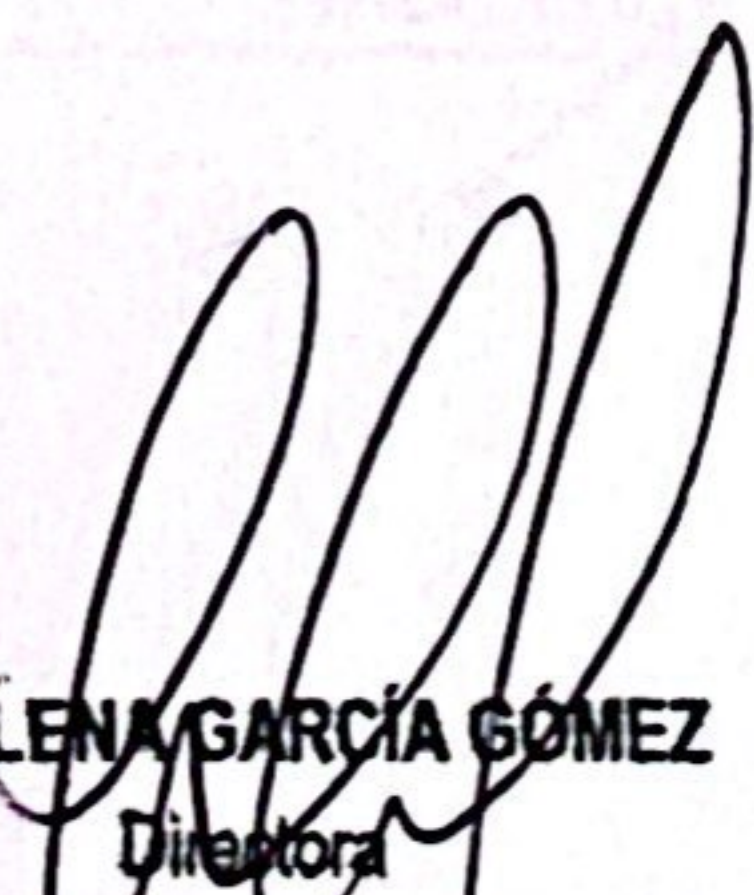
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

En virtud de este mandato hago constar que dentro del personal de planta que no existe en la entidad personal de planta que pueda ejecutar el contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE ATIENDE EL CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES.** Manifestación que sustento bajo los siguientes argumentos:

El personal de planta que existe en la entidad que cumple con los criterios de idoneidad y experiencia para apoyar la operatividad de los programas no son suficientes para operar el programa "Decretos" ya que se requiere contar con 4 personas que realicen turnos diurnos y nocturnos, garantizando así la rotación de los mismos.

Por lo tanto, se requiere contratar los Servicios de una persona natural que cumpla con los criterios de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio previo.

Para constancia se firma en Manizales, el 19 de enero de 2024


LUZ ELENA GARCÍA GÓMEZ
Directora
Centro de Recepción de Menores

Proyectó: Laura Cardona Patiño –Asesora Jurídica